



# Profuturo<sup>®</sup>

## **CÓDIGO DE ÉTICA** PROCESO DE INVERSIONES

# ÍNDICE

1.	OBJETIVO. ....	03
2.	DIRIGIDO A. ....	03
3.	DIRECTRICES GENERALES. ....	03- 04
4.	DOCUMENTOS RELACIONADOS. ....	05
5.	GLOSARIO. ....	05
6.	ANEXOS. ....	05

## INTRODUCCIÓN.

El Consejo de Administración de PROFUTURO AFORE (en lo subsecuente “Profuturo”), ha definido y aprobado el Código de Ética (en lo sucesivo el “Código”), el cual permite fortalecer la transparencia de la información en las actividades y en el proceso de la toma de decisiones relacionado con el proceso de inversión desde la definición y análisis de la estrategia, ejecución, liquidación y confirmación de la misma, ejercer obligaciones y derechos, medición y análisis de riesgos, vigilancia del régimen de inversión y normatividad aplicable, entre otros (en lo sucesivo, el “Proceso de Inversiones”).

En el Código se definen las directrices del comportamiento del personal involucrado en el Proceso de Inversiones y de todas las personas que se encuentran involucradas en la toma de decisiones y otras actividades del Proceso de Inversiones (en lo sucesivo los “Integrantes”) en beneficio de nuestros clientes actuales, potenciales y del mercado en general.

## OBJETIVO.

Establecer los principios éticos con los que se conducirán todos los Consejeros, funcionarios y demás personas involucradas en la operación y toma de decisiones en el Proceso de Inversiones en el cumplimiento de sus funciones.

## DIRIGIDO A.

Deben apearse y cumplir con lo establecido en el presente Código las siguientes personas pertenecientes a Profuturo:

Todos los Integrantes de las áreas de Administración de Inversiones, Contabilidad, Inversiones, Riesgos, Tesorería, Custodia y Contraloría Normativa, así como todos los involucrados en la operación y toma de decisiones en el Proceso de Inversiones en Profuturo, en el cumplimiento de sus funciones. Será aplicable también a las áreas o actividades de confirmación, liquidación, asignación, registros contables y toma de decisiones de las sociedades de inversión administradas por Profuturo.

Todos los Integrantes del Comité de Inversión, Comité de Riesgos y los Integrantes que formen parte de Subcomités o Comités en los que se mencione alguna información generada en el Proceso de Inversiones o se tome alguna decisión que afecte al mismo.

## DIRECTRICES GENERALES.

### a) Principios éticos

Todos los Integrantes vinculados con el Proceso de Inversiones y la celebración de operaciones deberán regir su actuación en todo momento por los siguientes principios generales:

- Actuar con integridad, competencia, respeto y de manera ética.
- Actuar con debida prudencia y ejercer criterios profesionales independientes, al realizar el análisis de una inversión, formular recomendación de inversión dentro de la estructura organizacional, tomar decisiones de inversión e involucrarse en las actividades del proceso.
- Desarrollar su trabajo, y fomentar a que otros así lo realicen, de manera profesional y ética.
- Mantener y mejorar su competencia profesional para el desarrollo de sus labores.
- El cumplimiento de manera estricta de todas las disposiciones legales aplicables, especialmente las relativas al Proceso de Inversión.
- Mantener un sistema de contabilidad transparente, avalado por las autoridades competentes, así como no realizar registros que alteren o faciliten ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos o pasivos.

### **b) Obligatoriedad de cumplimiento**

- Una vez que el Código sea notificado, el Integrante tendrá la obligación de atenerse a él y al hecho de que cualquier violación por su parte está sancionada con medidas disciplinarias de acuerdo con el inciso "C" del presente documento.
- Para su observación, el presente documento será publicado en la página interna de Profuturo.

### **c) Infracciones**

Se consideran infracciones al Código de Ética:

- Faltar a nuestros principios u obligaciones,
  - Solicitar u ordenar a otros colaboradores que no los cumplan,
  - No reportar infracciones observadas,
  - No cooperar u obstruir las investigaciones, y
  - No sancionar los incumplimientos a este Código.
- Las infracciones al Código de Ética y Conducta resultarán en medidas disciplinarias que variarán dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso.
- Entre otras, y a juicio del Comité de Ética, se podrán aplicar una o varias de las siguientes sanciones al infractor:
  - a) Amonestación verbal,
  - b) Llamada de atención por escrito,
  - c) Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios,
  - d) Terminación de la relación laboral, y
  - e) Otras que procedan legalmente.

### **d) Respeto a las inversiones personales de los miembros del Comité de Inversión, y demás Integrantes del Proceso de Inversión**

Todos los Integrantes están sujetos a los lineamientos establecidos dentro del Código de Buenas Prácticas para la realización de operaciones personales a efecto de evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

Los Consejeros Independientes deberán contar con las características estipuladas dentro del Código de Buenas Prácticas.

### **Analizar y recomendar una inversión dentro de la estructura organizacional**

- a) Con el fin de alcanzar este objetivo, los Integrantes deberán realizar su actuación observando diligencia y actualizaciones razonables de acuerdo con lo siguiente:
  - Aplicar diligencia, independencia y esmero al realizar el análisis de una inversión, formular recomendación de inversión dentro de la estructura organizacional o tomar la decisión de una inversión.

- ▶ Apegarse a las actividades que se tengan definidas en los procedimientos o manuales, para analizar, formular una recomendación dentro de la estructura organizacional o tomar la decisión de una inversión.
- ▶ Guiarse por su buen criterio al momento de incluir o excluir datos relevantes al momento de generar un reporte respecto a una inversión.
- ▶ Abstenerse de proporcionar o dar a entender, verbalmente o por escrito que existe certeza en relación con el desempeño futuro de una inversión que extralimite los resultados del análisis efectuado o bien que exagere las virtudes o defectos de alguna inversión.

**b)** Asimismo, los Integrantes deberán observar las siguientes acciones y recomendaciones de inversiones.

- ▶ Informarse sobre el entorno económico y las generalidades del portafolio, su perfil de riesgo y los objetivos, lineamientos y disposiciones de inversión establecidos por el Comité de Inversión y la normatividad aplicable; antes de realizar cualquier recomendación sobre la inversión.
- ▶ Distinguir entre hechos y opiniones al presentar, tanto de forma oral como escrita, los informes de sus análisis y recomendaciones de inversión.
- ▶ Basar las recomendaciones y actuaciones en estudios o investigaciones que estén fundamentados por estudios basados en fuentes oficiales o en aquellas que cuenten con prestigio y veracidad en sus comunicados.

**c)** Uso de la información de una inversión.

- ▶ La información a la que se tiene acceso para el análisis de una inversión, es confidencial salvo que:
  - La información haya sido publicada con anterioridad.
  - Se detecte que la información esté relacionada con actividades ilegales por parte del cliente o cliente potencial. No constituirá violación a las restricciones sobre revelación de información impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal y no implicarán ningún tipo de responsabilidad cuando se dé cumplimiento a la obligación de envío de reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes. Asimismo, no se considerarán como indicios fundados de la comisión de delito, los reportes e información que genere Profuturo, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y demás aplicables.
  - La ley o alguna autoridad exija su divulgación.
  - Profuturo permita la divulgación de la información, siempre que dicha divulgación no quebrante la normatividad aplicable.
- Se deben desarrollar y resguardar los registros que respalden el análisis, recomendación y decisión, respecto a la inversión.

**d)** Independencia y Objetividad

- ▶ Adoptar las medidas y precauciones oportunas, dentro de límites razonables, para lograr y preservar su independencia y objetividad a la hora de formular recomendaciones de inversión dentro de la estructura organizacional o de realizar actividades de inversión.

## **Comité de Ética**

El Comité de Ética deberá revisar el Código, al menos una vez al año, y en su caso, proponer al Consejo de Administración las adecuaciones necesarias.